

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3601/2016  
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016

**C. LUIS JESÚS VEGA BORGIO**  
**OLEUM SERVICE S.A. de C.V.**  
**ESTACIÓN DE SERVICIO 8412**

Nombre y firma de la persona que recibe el documento,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP

Dirección, Teléfono y correo electrónico del Representante  
Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer  
párrafo de la LGTAIP

**PRESENTE**

**ASUNTO:** Requerimiento de información adicional  
**BITÁCORA:** 09/LUA0043/07/16

En atención a la solicitud ingresada a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 04 de Julio de 2016 y turnada para su atención a la Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **OLEUM SERVICE S.A. de C.V., ESTACIÓN DE SERVICIO 8412**, con ubicación en **CARRETERA PANAMERICANA 200, COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 38080**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita Licencia Ambiental Única (LAU). Una vez evaluada la información presentada, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta **Dirección General de Gestión Comercial** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el día 04 de Julio de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **OLEUM SERVICE S.A. de C.V.**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0043/07/16**.
- III. Que el trámite de la Licencia Ambiental Única debe aportar la información necesaria basada en la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de atmósfera conforme a la ficha de trámite **SEMARNAT-05-002**.

Página 1 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3601/2016  
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016

- IV. Que derivado del análisis realizado por esta **Dirección General de Gestión Comercial** a la información presentada en la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora **09/LUA0043/07/16**, se identificaron las siguientes inconsistencias:

**Datos de Registro**

1. En el inciso 5). *Domicilio del establecimiento*. El **REGULADO** no exhibe croquis del establecimiento con las coordenadas geográficas correspondientes.

**Sección I. Información Técnica General**

2. En el apartado 1.3. *Operación y funcionamiento, inciso d)*. La descripción de las operaciones no es consistente con la información contenida en la solicitud de Licencia Ambiental Única.

**Sección II. Contaminación Atmosférica**

3. En el apartado 2.1. *Puntos de generación de contaminantes*. El **REGULADO** reporta los puntos de generación de contaminantes en manera conjunta por tanques de almacenamiento por pérdidas evaporativas de combustibles.
4. En el apartado 2.2. *Contaminantes por punto de emisión*. El **REGULADO** no manifiesta en la solicitud información suficiente para el trámite de la Licencia Ambiental Única, en los contaminantes emitidos por punto de emisión.

**Sección IV. Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**

5. En el apartado 4.5. *Residuos a tratar por el prestador de Servicios*. El **REGULADO** no presenta información.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o, 5o fracción XVIII y 7o fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 fracción VI, 5o fracción XII, 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII y 37 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o, 3o, 6o, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y

Página 2 de 4



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3601/2016  
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016

adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión Comercial**.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Para estar en condiciones de resolver la solicitud de **Licencia Ambiental Única**, registrada con el número de bitácora **09/LUA0043/07/16**, el **REGULADO** deberá presentar, de conformidad con el **CONSIDERANDO IV** del presente, la siguiente documentación:

**Datos de Registro**

1. Del inciso 5). *Domicilio del establecimiento*. Croquis del establecimiento que incluya las coordenadas geográficas que corresponda a su localización.

**Sección I. Información Técnica General**

2. Del apartado 1.3. *Operación y funcionamiento*, inciso d). La descripción de las operaciones y procesos que se llevan a cabo en el establecimiento, misma que deberá incluir las actividades, equipos o maquinaria en los diagramas de funcionamiento, y deberá ser consistente con la información manifestada en el formato de solicitud de LAU. La descripción deberá contener al menos la siguiente información: Capacidad de almacenamiento por tanque, Descripción del área de despacho (número de dispensarios, número de mangueras y tipo de producto), Número y capacidad de motobombas, Puntos de generación y de emisión, Descripción del sistema de recuperación de vapores (Fase 1 o Fase 2), Mantenimiento de las instalaciones, Número de recargas anuales a tanques de almacenamiento por tipo de combustible, Descripción de la planta de emergencia y del sistema contra incendio (de ser el caso), Descripción del manejo de residuos peligrosos del establecimiento.

**Sección II. Contaminación Atmosférica**

3. Del apartado 2.1. *Puntos de generación de contaminantes*. El reporte de los puntos de generación de contaminantes incluir la información por cada uno de los tanques de almacenamiento por tipo de producto.
4. Del apartado 2.2 *Contaminantes por punto de emisión*. Reportar las emisiones por pérdidas evaporativas en los puntos de emisión de los siguientes contaminantes: Hidrocarburos Totales, Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno y Hexano.

**Sección IV. Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**

5. Reportar en el apartado 4.5. *Residuos a tratar por el prestador de servicios*.

Página 3 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3601/2016  
Ciudad de México a 26 de Agosto de 2016

**SEGUNDO.-** Requerir al **REGULADO** que en un plazo no mayor a **veinte días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente documento, de conformidad con el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ingrese ante esta **AGENCIA**, la información solicitada, en caso de no presentarla en el plazo señalado se desechará el trámite.

**TERCERO.-** Notificar a **C. LUIS JESÚS VEGA BORGIO**, en representación del establecimiento **OLEUM SERVICE S.A. de C.V.** el presente acuerdo de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

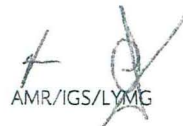


**ING. JOSÉ ALVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA.  
**Biól. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de Unidad de Gestión Industrial

BITÁCORA: 09/LUA0043/07/16



AMR/IGS/LYMG